

# La interacción entre Literatura y Derecho

## Interaction between Literature and Law

Fernando de Trazegnies Granda\*

### Resumen:

El siglo XVII representa para la humanidad la creación de grandes obras literarias que narran los sucesos acontecidos en la realidad de aquella época de manera impecable. El presente artículo busca analizar las implicancias y críticas de algunos textos literarios de renombrados autores de aquella época como Miguel de Cervantes y William Shakespeare con instituciones jurídicas modernas. Asimismo, reflexionar acerca de la manera en que la Literatura enriquece la ciencia del Derecho.

### Abstract:

The seventeenth century represents for mankind the creation of great literary works that narrate the events that occurred in the reality of that time flawlessly. This article wants to analyze the implications and reviews of some literary texts by renowned authors of that time like Miguel de Cervantes and William Shakespeare with modern legal institutions. Also, to think about how literature enriches the science of law.

### Palabras clave:

Literatura y Derecho - Siglo de oro español - Pacta Sunt Servanda - William Shakespeare

### Keywords:

Literature and Law - Spanish golden age - Pacta Sunt Servanda - William Shakespeare

---

\* Profesor Principal de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Contacto: ftrazeg@puccp.pe

La Literatura pretende siempre penetrar, profundamente, en la humanidad del hombre; y por eso no es de extrañar que de cuando en cuando se tope con el Derecho, que parecería ser parte esencial de la vida de una humanidad civilizada. Y, es así, como podemos advertir que existe una gran cantidad de obras literarias, particularmente, novelas, piezas de teatro y libretos de cine y televisión- que tienen como tema al Derecho o que involucran de alguna manera un cierto tratamiento jurídico de la anécdota.

Sin embargo, se trata de dos perspectivas de la realidad que, aun cuando coinciden en ciertos puntos, son sin duda diferentes. No es en el aspecto técnico del Derecho donde encontraremos el contacto entre estas disciplinas sino, más bien, ambas se tocan cuando nos referimos a aspectos jurídicos que afectan de manera muy profunda al ser humano, tales como los conceptos de equidad y de justicia.

Quisiera mostrar algunas de las distintas formas de relación entre la Literatura y el Derecho con unos ejemplos del S. XVII, el Siglo de Oro español y deberíamos llamarlo, también, el Siglo de Oro de la Literatura, en general, porque los dos quizá más grandes escritores que ha tenido la humanidad -que son Cervantes y Shakespeare- vivieron casi al mismo tiempo, aunque en dos extremos culturales del mundo europeo. Ambos comprendieron que el Derecho ofrecía temas interesantes que podían ser tratados provechosamente por la Literatura. Lo curioso es que Cervantes optó por aproximarse al Derecho desde el ángulo de la comedia y Shakespeare lo hizo desde el ángulo de la tragedia. Comencemos por Cervantes. Este autor extraordinario es, sin duda, una primera expresión de lo moderno, que levanta a la novela hasta el lugar que ésta ocupa ahora en la cultura de la humanidad.

En **El Quijote**, el tema del Derecho aparece sobre todo a través del episodio en el que, para llevar adelante una burla, se nombra a Sancho Panza como Gobernador de la llamada Insula Barataria. En este delicioso capítulo, no encontramos, propiamente, una reflexión sobre la naturaleza del Derecho sino la expresión de una justicia salomónica, y por esta expresión debe entenderse no tanto una puesta en cuestión de los principios para juzgar sino, simplemente, una cierta habilidad o ingenio del juzgador para establecer la prueba de los hechos.

Quizá el caso más claro en este sentido, en el marco de Sancho Panza como Gobernador de la Insula, es el de la mujer que acude a él porque pretende haber sido violada. Ella cuenta que un ganadero rico que vuelve de vender sus cerdos se encuentra con ella y le propone yogar juntos (yogar es un arcaísmo que significa tener relaciones sexuales). Ella acepta por dinero. Al parecer, el ganadero le paga lo usual. Pero la mujer, al ver que es rico, le pide más; por su parte, él no quiere pagarle una suma que considera excesiva por el servicio. Es por ello que la mujer lo trae hasta la corte del Gobernador acusándolo de haberla violado y pretendiendo haber sido virgen hasta entonces a costa de muchos esfuerzos: "Señor gobernador de mi ánima", le dice a Sancho Panza, "este mal hombre me ha cogido en la mitad de ese campo y se ha aprovechado de mi cuerpo como si fuera trapo mal lavado, y ¡desdichada de mí! me ha llevado lo que yo tenía guardado veintitrés años ha, defendiéndolo de moros y de cristianos, de naturales y extranjeros, y yo siempre dura como un alcorcho, conservándome entera como la salamanquesa en el fuego o como la lana entre las zarzas, para que este hombre llegase ahora con sus manos limpias a manosearme".

Sancho Panza pidió al ganadero la bolsa donde guardaba todavía veinte ducados y, ante el asombro de éste, se la entregó a la mujer. Ella se deshizo en agradecimientos y se fue. Pero, inmediatamente, Sancho Panza ordenó al ganadero que la siguiera, le quitara por la fuerza la bolsa y la trajera a la corte. Al cabo de unos minutos se presentaron ambos, la mujer y el ganadero; pero la mujer seguía aferrada a la bolsa que guardaba en su regazo, debajo de la falda, sin que el ganadero hubiera podido tomarla. Entonces, Sancho Panza cogió la bolsa con los veinte ducados y la devolvió al ganadero, dando por terminado el pleito. Y, explicó su decisión a la mujer con estas palabras: "si el mismo aliento y valor que habéis demostrado para defender esta bolsa, le mostrarades, y aún la mitad menos, para defender vuestro cuerpo, las fuerzas de Hércules no os hicieran fuerza". Quedaba en esa forma probado que no podía haber sido violada por ese individuo y que ella tenía que haber consentido en yogar juntos.

Como puede verse, la estructura del problema se basa en la dificultad de la prueba, ya que de lo que se trataba era de saber cuál de los dos estaba mintiendo; y mediante una estratagema ingeniosa, Sancho Panza descubre que es la mujer quien no dice la verdad.

Pero quizá nos interesa encontrar en la Literatura no sólo ingeniosas formas de probar hechos sino, también, comprobar la visión que tiene el escritor respecto del Derecho, es decir, acceder a concepciones y perspectivas del Derecho con la ayuda de la visión literaria. Hacia la misma época de **El Quijote**, vamos a encontrar en la Literatura española un caso mucho más inquietante para el Derecho, porque lo muestra impotente para restablecer el equilibrio social. Me refiero a **Fuenteovejuna**, la conocida obra del Príncipe de los Ingenios, don Félix Lope de Vega.

Fernán Núñez de Guzmán, Comendador de la Orden de Calatrava, ejercía el señorío sobre el pueblo de Fuenteovejuna. Hombre despótico, abusaba de sus vasallos y, particularmente, usaba a su antojo de las mujeres de la villa. Es por ello que los vasallos, alentados por las propias mujeres, deciden darle muerte. El Rey Fernando el Católico manda un juez al pueblo para que castigue con todo rigor a los autores del crimen. Sin embargo, el interrogatorio del magistrado fracasa porque, a pesar de los tormentos, los habitantes de la villa, incluyendo a ancianos, mujeres y niños, responden, simplemente, que el Comendador fue muerto por todos al mismo tiempo; de modo que resulta imposible individualizar a los culpables. En estas circunstancias, la alternativa es dramática y, manifiestamente, insatisfactoria desde el punto de vista judicial: o se declara que no existen culpables a pesar de que ha habido crimen; o se aplica la pena de muerte a todos los habitantes del pueblo. Los Reyes Católicos, ante las noticias de los atropellos del Comendador y la promesa de fidelidad de los habitantes de la villa, otorgan un indulto general.

En realidad, estamos aquí frente a un proceso histórico-político de fin de la feudalidad en España, que abre el paso, de un lado, a un moderado poder popular y, de otro lado, a una incipiente modernidad que se expresa como afirmación del Poder Central. Los Reyes Católicos dan inicio a una primera unificación administrativo-política del país, con miras a acabar con la desarticulación del Estado medieval.

Lo interesante es que el Derecho se encuentra en el ojo de esta tormenta política, pero lo grave es que el Derecho fracasa dos veces ante tal situación. En primer lugar, los habitantes de la villa no pueden utilizar el Derecho para contrarrestar los abusos del Comendador y se encuentran forzados a hacer uso de la violencia; en segundo lugar, el Rey no puede recurrir al Derecho para restablecer el orden y se ve obligado a dar una medida política, como es el indulto, a fin de normalizar las cosas. Lope nos da cuenta, pues, quizá de una manera un poco intuitiva, que el Derecho, para funcionar de manera eficiente, requiere las condiciones de la modernidad; es decir, el apoyo de un Poder político central fuerte que garantice el cumplimiento de las reglas aún contra las autoridades y, simultáneamente, una cierta aceptación popular, un respaldo de la población, ya que una justicia que sancionara a todo un pueblo sería -paradójicamente- una justicia injusta.

El otro escritor del S. XVII que quiero comentar es William Shakespeare, quien no cabe duda de que fue uno de los espíritus literarios más perspicaces en cuanto se refiere a la naturaleza del Derecho. Según se sabe, su padre estuvo involucrado en varios procesos judiciales que marcaron, definitivamente, al escritor. El mismo William Shakespeare inició algunos juicios menores en su juventud. Luego, participó en juicios como testigo. Y dos de sus hijas se vieron envueltas en procesos judiciales complicados: en un caso, por adulterio; y, en el otro, porque el marido de una de ellas había embarazado a una tercera mujer. Por consiguiente, la experiencia judicial de Shakespeare no es despreciable.

Una de sus obras se refiere a ese tópico tan complicado que relaciona el orden con la legalidad. Su obra **Enrique VI** tiene una frase terrible: *"Primero, ¡matemos a todos los abogados!"*. ¿Qué quiso decirnos Shakespeare con esto?

En realidad, la obra trata de una revuelta popular contra el Rey, promovida y manipulada por el Duque de York. En estas circunstancias, un hombre del pueblo, Jack Cade, se levanta en armas y pretende realizar una suerte de utopía, redistribuyendo la riqueza y aboliendo la propiedad. La propuesta político-jurídica de Cade es, manifiestamente, totalitaria: asume el Derecho y la fuerza de la ley como autoridad suprema, promueve la desaparición de los bienes privados y, con ellos, de todos los derechos individuales; de manera que la sociedad se convierte en una comunidad de derechos administrados, autoritariamente, por el rebelde que pretende nombrarse a sí mismo como rey todopoderoso.

Sus secuaces le dan la autoridad de aplicar e interpretar las leyes de Inglaterra. Pero él contesta que si son esas las leyes que tiene que aplicar, va a ser un Derecho dolorido; y otro de sus partidarios agrega que se estarían usando leyes apestosas. Entonces, Cade da una orden que es como una renuncia al Derecho y a las leyes: “*¡Quememos todos los registros del Reino! Mi boca será el Parlamento de Inglaterra*”; lo que equivale a decir: sólo yo doy las leyes. Con esta misma tónica, en todo momento Cade plantea la necesidad de matar a todos los que se le opongan, de no permitir la retirada de nadie y de ejecutar sin mayores preguntas y arrojar al Támesis a todos los que no estén con su revolución. Y los primeros que deben morir, dice, son los abogados.

Ahora bien, dentro de este contexto, la famosa frase no es un ataque a los abogados sino un reconocimiento a su importantísimo papel social. Vemos que la muerte de los abogados, como primer punto programático de la nueva política, obedece a que esa política es totalitaria y que los abogados constituyen un problema para llevarla a cabo porque son los defensores de un orden social libre: el revolucionario Cade pretende suprimir el Derecho en general para poder concentrar el poder de la organización social (o de la desorganización social) en manos de la autoridad revolucionaria. Los abogados, debido a su razonamiento sistemático que pretende integrar cada pieza de información, cada norma, cada situación, dentro de un todo coherente, son los enemigos radicales de quien pide que confíen en él, solamente, sobre la base de su palabra, privilegiando los sentimientos sobre la razón, movilizándolo el lado irracional de las personas. La revolución no puede tener éxito si no acaba con el orden; y el Derecho es sinónimo de orden social. Shakespeare nos está señalando que acabar con los abogados es el primer paso para instaurar una sociedad totalitaria. Por tanto, se trata de una advertencia de Shakespeare que refuerza el Derecho: si no hay Derecho y abogados no hay sociedad justa.

Shakespeare no se limita a establecer la importancia del Derecho para la organización de la sociedad sino que en otras obras se plantea cuestiones muy serias sobre la naturaleza misma del Derecho y los fines sociales que puede cumplir. En una obra, titulada **Medida por Medida**, plantea dos interrogantes que aún ahora nos perturban: de un lado, ¿puede el Derecho imponer el bien o debe limitarse a impedir el mal?; de otro lado, ¿cómo manejar la corrupción de la administración de justicia?

Vicente, el Duque de Viena, decide poner en práctica algunas leyes que habían caído en desuso. Durante 14 años no habían sido aplicadas, y dice Shakespeare que eran como enormes leones que hacía tiempo que no salían de su cueva para buscar presas. Nadie ha exigido su cumplimiento durante todo ese tiempo y las leyes que carecen de la coerción adecuada pierden su valor real: cuando no se usa el terror, agrega Shakespeare, la vara de la justicia resulta más motivo de burla que de temor. “*Así*”, dice el Duque de Viena, “*nuestros decretos, que imponen la muerte como pena, están a su vez muertos; y la libertad ha tomado a la justicia por la nariz. El bebe golpea a su ama; y el decoro desaparece sesgadamente*”.

Para restablecer las leyes que él mismo no ha aplicado, simula ausentarse de la ciudad y le encarga el Gobierno a Ángelo, dándole el poder de aplicar esas leyes en desuso. Pero tales leyes tenían por objeto imponer una cierta moralidad. Una de estas leyes disponía que hacer el amor fuera del matrimonio daba lugar a la pena de muerte. Y Ángelo decide aplicar esa ley contra Claudio que ha embarazado a su novia Julieta. Ante la posibilidad de que Claudio sea ejecutado en aplicación de tal ley, Isabel, hermana de Claudio, va a implorar la misericordia de la autoridad. Pero Ángelo se niega arguyendo, con muy buenas

razones, que la ley puede ser dura pero tiene que ser cumplida; y aun cuando no se ha aplicado a nadie en los últimos años, eso significa solamente que estaba dormida pero no muerta. Este tipo de razonamiento nos suena muy familiar en las épocas actuales, a pesar de su perversidad intrínseca, debido a la influencia del positivismo: ninguna ley se deroga sino por otra ley; por consiguiente, el desuso es una situación de hecho y no de derecho, y así una ley no pierde su vigencia formal aunque no haya sido aplicada en años. Todo esto nos suena muy moderno desde el punto de vista de la teoría general que informa el Derecho actual.

Sin embargo, Isabel se va a encontrar con una sorpresa. Después de que el rigorista Angelo ha insistido en que la ley que ordena la ejecución de su hermano Claudio está vigente y debe ser aplicada, Ángelo le propone que perdona a su hermano si ella acepta hacer el amor con él. El Duque, que disfrazado de monje se pasea por la ciudad y se ha enterado de todo esto, le dice a Isabel que acepte pero sólo para tender una trampa a Angelo. En efecto, Isabel contesta a Angelo que está de acuerdo, pero que tiene que ser a oscuras y rápido; y, en vez de ir ella a la cita, el Duque envía a Mariana, que era una joven a quien Ángelo le había prometido matrimonio y no había cumplido. Al día siguiente, el Duque hace su entrada pública en la ciudad, desenmascara a Ángelo, y le advierte que ahora él ha incurrido en el mismo delito que Claudio al hacerle el amor a Mariana fuera del matrimonio y además en corrupción de la justicia, por lo que debería ser sancionado. Finalmente, el Duque perdona tanto a Claudio como a Ángelo a condición de que se casen con sus respectivas prometidas con las que han tenido relaciones sexuales.

El problema de la corrupción de la justicia es casi consubstancial al alma humana: el poder -y la administración de justicia es un poder- constituye una tentación demasiado grande para el abuso. Lamentablemente, la corrupción no es ajena a nuestra justicia de hoy en día en el Perú. Pero esta pieza de teatro plantea otro gran problema más de fondo y que ha sido largamente discutido en la Filosofía del Derecho: ¿pueden las leyes obligar a los hombres a ser buenos, dentro de la concepción del bien que tiene el legislador? O, dicho en otros términos, ¿puede la ley imponer lo que el legislador considera un bien si el pretendido beneficiario no lo considera así? ¿O es que quizá el Derecho debe limitarse a intervenir en los casos en los que la conducta de una persona atenta contra los derechos de otra?

Pero sin duda la obra de Shakespeare que incide, más profundamente, en la naturaleza del Derecho es **El Mercader de Venecia**. La historia es perfectamente conocida y sólo quisiera destacar ciertos aspectos que son muy significativos para la reflexión legal.

Antonio, que es un rico mercader veneciano, propietario de barcos de comercio, garantiza a su amigo Basanio frente al prestamista Shylock para que pueda obtener el dinero suficiente para pagar sus deudas y casarse con Porcia. Pero Shylock exige que la garantía consista en una libra de carne de Antonio, extraída de un lugar del cuerpo lo más cerca posible del corazón. Lamentablemente, los barcos de Antonio no regresan a tiempo de Oriente y, al vencerse el plazo, ni Basanio ni Antonio pueden pagar la deuda. Por lo cual, Shylock exige la libra de carne prometida. Antonio ofrece pagarle el doble del interés convenido si lo espera. Pero Shylock sostiene que las promesas deben cumplirse -*pacta sunt servanda*, dice el aforismo clásico- e insiste en la ejecución de la obligación alternativa. Convencidos de la legalidad de esta exigencia, todos le ruegan que cuando menos sea misericordioso, incluyendo el propio Dogo o Duque de Venecia. Pero Shylock no cede en los derechos que jurídicamente le corresponden.

Observen cómo en todo esto está presente un tema jurídico complejo que está vinculado a la doctrina de la autonomía de la voluntad contractual. Este tema se resume en los siguientes términos: ¿Puede pactarse cualquier cosa en un contrato o existen ciertos límites en función de la moral, las buenas costumbres y el orden público? El Derecho peruano actual niega la disposición onerosa por vía contractual de órganos o partes del cuerpo humano: un contrato en tal sentido es, simplemente, nulo. Probablemente, ninguna legislación occidental, ni en tiempos de Shakespeare ni en ningún otro tiempo, hubiera admitido una garantía semejante. Es así, como se ha dicho que Shakespeare ha creado una situación jurídicamente imposible.

Sin embargo, eso no tiene mucha importancia porque la Literatura plantea los grandes temas del Derecho sin tecnicismos profesionales. Por consiguiente, si lo que Shakespeare quería tratar -como personalmente pienso- era más bien el problema de la justicia frente a la interpretación de la ley o del contrato, lo que le interesaba era buscar una situación marcadamente dramática que provocara la tensión necesaria para desarrollar, teatralmente, su idea; y para eso podía recurrir a cualquier cosa, aunque desde un punto de vista técnico no fuera, legalmente, válido. En el fondo, esa libra de carne humana es una metáfora literaria: podría haber sido ese dinero indispensable para evitar que sus hijos se mueran de hambre o el importe necesario para curar a su esposa de una grave enfermedad o cualquier otro bien que se torne dramático por las circunstancias. La libra de carne constituye el puente de enlace entre la Literatura y el Derecho que no distorsiona el Derecho sino que hace más patente esas otras situaciones profundas de la aplicación de la ley sobre las que Shakespeare quisiera que el espectador reflexionara.

Para mí, el verdadero problema en cuestión es el que se refiere a la concepción formalista del Derecho puesta en carne viva a la luz de una historia sobre la forma de administrar justicia y ejecutar una obligación contractual. Una observación que es muy interesante es que nadie en la obra pone en duda que el Derecho tiene que ser formalista, nadie pretende que el Derecho pueda ser otra cosa: incluso la autoridad no es capaz de ejercer su poder para liberar a Antonio de su promesa.

Shakespeare desarrolla muy bien la necesidad de respetar el texto de la ley y la palabra dada en un contrato. Ciertamente, Shylock insiste siempre en ello: *"Yo exijo el cumplimiento de la ley; la pena como quedó pactada en mi escritura"*. Y, cuando Porcia le sugiere que contrate un médico para que Antonio no se desangre, Shylock replica ateniéndose, estrictamente, al tenor del compromiso: *"¿Está eso pactado en el contrato?"*. "No", le contesta Porcia, *"pero podrías hacerlo por caridad"*. Y, Shylock replica: *"No puedo encontrar la caridad en el texto del contrato; por tanto, no estoy obligado"*. A su vez, Graciano se queja de las leyes, pero admite que ése es el derecho de Shylock, que no puede ser desconocido. Basanio, por su parte, le pide a Porcia disfrazada de juez que tuerza por una vez la ley, ya que ello significaría hacer un bien muy grande a costa de un mal pequeño; pero ella, con plena consciencia de su papel de juez, contesta: *"No es posible. Poder no hay en Venecia para alterar las leyes que nos rigen. Una excepción se podría aducir después como precedente; y, con ese ejemplo, el Estado cometería muchos errores"*. Y, ella reconoce a Shylock que su derecho es, jurídicamente, exigible: *"Un litigio seguís de índole extraña. Pero es tal que las leyes de Venecia vuestros derechos impugnar no pueden... Pues la ley, en su espíritu y su letra, prescribe que la multa estipulada en la escritura es fuerza que se pague"*.

El mismo Antonio, quien va a sufrir la ejecución de la garantía, admite que la ley es la ley y que los pactos deben cumplirse. Y, su razonamiento es muy interesante porque es, absolutamente, moderno, ya que se basa en la necesidad de seguridad jurídica para el comercio, como lo plantearía Max Weber muchos siglos más tarde. No olvidemos que Venecia es una ciudad, eminentemente, comercial; y por ello Antonio reconoce que: *"El Dogo no puede alterar el cumplimiento de la ley: dado que los extranjeros siempre han encontrado que Venecia es un lugar para hacer negocios, si se denegara la aplicación de la ley, ello afectaría la política del Estado; porque el comercio y ganancia de esta ciudad dependen de todas las naciones"*<sup>1</sup>: un judío era un extranjero porque no podía ser ciudadano veneciano; pero sus derechos tenían que ser respetados igual que los de un veneciano.

Aparentemente, el problema no tiene solución favorable: en cumplimiento de la ley y del contrato, Antonio debe perder su libra de carne y con ella quizá su vida. Sin embargo, Shakespeare va a encontrar un camino para salir del **impasse** sin afectar la noción formalista del Derecho. Porcia, la prometida de Basanio, se disfraza de juez y aparece en Venecia como si hubiese sido enviada por un famoso jurista de Padua y, con gran inteligencia, Porcia utilizará el propio rigor legal para salvar a Antonio, llegando a voltear la situación y convertir a Shylock de acreedor en deudor y de persona que ejerce un derecho a persona

1 Acto III, escena 3.

que comete un delito. Su argumento consistirá en afirmar que Shylock tiene derecho a cortar la libra de carne pero, como el contrato sólo habla de carne, no puede derramar ni una gota de sangre. E incluso llega a la conclusión de que, como ello no es posible y, necesariamente, Antonio morirá, Shylock al insistir en la garantía esta premeditando un asesinato. De esta manera, Antonio queda liberado de su obligación y Shylock resulta sancionado por la ley.

Muchos comentaristas han interpretado **El Mercader de Venecia** como una apología de la equidad frente al rigor del Derecho. Sin embargo, esa interpretación no me parece consistente y pienso que Shakespeare ha sido mucho más sutil, conocía más de Derecho y era mucho más ponderado que sus comentaristas. En verdad, como antes he mencionado, Shakespeare no deja de ver que la aplicación estricta de la ley es de alguna manera fundamental para que los fines del Derecho puedan ser cumplidos y para que la propia justicia pueda ser servida. Sostener, simplistamente, la justicia frente a la positividad, la equidad frente al razonamiento jurídico riguroso, es acabar con el Derecho; porque el Derecho implica coherencia, implica generalidad en su aplicación, a fin de proporcionar seguridad. Y, dentro del razonamiento de la solución de Porcia, no hay una consideración de justicia, de humanidad o de equidad, sino más bien una aplicación hipertécnica de las leyes positivas.

Para terminar quisiera sugerir que tanto el Derecho como la Literatura se llaman mutuamente. La Literatura adopta al Derecho desde varias perspectivas, desde las más livianas hasta las más profundas. Puede tomar al Derecho, simplemente, como un escenario simpático y curioso para contar una historia. Puede también usar el Derecho para acentuar de manera emotiva ciertos hechos de la vida cotidiana. Pero puede también ir más lejos y asomarse a los grandes problemas del Derecho desde una perspectiva novedosa. Es así como la mayor parte de veces será la Literatura la que acudirá al Derecho como telón de fondo, pero el Derecho acudirá a la Literatura, cuando ésta le muestra los grandes problemas teóricos del Derecho en forma viva, con el complejo de hechos y sentimientos como se dan en la realidad. De esta manera, el Derecho se enriquece con la Literatura.

Hoy se otorgan tres premios a quienes han presentado los mejores cuentos jurídicos. Debo decir que los tres merecerían el Primer Premio porque todos ellos son de primera. No voy a contar cada premio porque están hechos para ser leídos con tranquilidad y satisfacción. Me basta señalar que el Primer Premio es bastante angustiante: un señor muy mayor que vive solo, alquila parte de su casa a un joven para poder subsistir; pero resulta que el joven es un abusivo, no paga el alquiler y se aprovecha todo lo que puede del anciano. Y, lo que es más grave, el anciano contrata un abogado para que desaloje al chico abusivo; pero este abogado no sólo no sabe hacerlo sino que le exige todo el tiempo más honorarios.

El Segundo Premio está constituido por una novela de una novela; y en esta última se trata de encontrar una vinculación entre la literatura y el Derecho en medio de una vida novelesca.

El Tercer Premio describe una vida muy golpeada por la muerte de sus familiares. En esa situación, uno de sus miembros es llamado a juicio porque en la contabilidad que ella manejaba de una empresa, se habían encontrado irregularidades que ella desconocía. A pesar de ello, le fue ordenada prisión preventiva. No les cuento cómo termina para no perder el suspenso.